



Universidad
del Cauca

2.7 – 128
Popayán, 22 de abril de 2016

Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales

Doctor
Camilo Andres Morales
Coordinador Movilidad Académica
Vicerrectoría de Docencia
Calle 67 No. 53 – 108
Bloque 16 Oficina 332
Universidad de Antioquia

Asunto: Documento de Prorroga Convenio.

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitir dos copias originales de la prórroga del Convenio entre la Universidad del Cauca y la Universidad de Antioquia debidamente firmadas por el Rector Encargado, Doctor Edgar de Jesus Velasquez Rivera. Adjunto se envía copia del Acta de designación de encargo del Doctor Velásquez y copia de la Resolución de designación de Rector encargado.

Una vez firmada la prórroga por parte del Doctor Mauricio Alviar Ramírez, le ruego enviar a vuelta de correo una copia del documento para nuestro archivo, a la siguiente dirección:

Doctor
Henry François Tarlin
Asesor Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
Universidad del Cauca
Calle 5 No. 4-70 Centro
Teléfono: 092-8209800 ext. 1163
Popayán, Cauca, Colombia

Universitariamente,

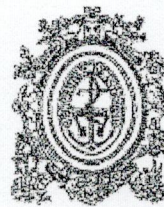
Henry François Tarlin Castillo
Asesor O.R.I.I.

Anexos: (06) seis folios

Mirjam B.



Universidad
Del Cauca



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA COOPERANTE	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
NIT	890.980.040-8
Naturaleza Jurídica	Pública, sin ánimo de lucro
Representante Legal	MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ - Rector
Cédula	71.649.045 de Medellín
Autorizado por	Resolución Superior 1989 de 24 de febrero de 2015
Dirección	Calle 67 53-108 Medellín
Teléfono	4 -219 50 03
Website	http://www.udea.edu.co/

2. LA COOPERANTE	UNIVERSIDA DEL CAUCA
NIT	891.500.319-2
Naturaleza	Pública sin ánimo de lucro. Ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente.
Representante Legal	EDGAR DE JESUS VELASQUEZ RIVERA – Rector Encargado
Cédula de Ciudadanía	No. 17.633.388 de Florencia - Caquetá
Autorizada por	Consejo Superior, mediante Resolución 016 del 12 de abril de 2016
Dirección	Calle 5 No. 4 - 70
Teléfono	8209900 Ext. 1102 - 1163
Website	http://www.unicauca.edu.co/

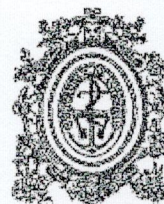
LAS PARTES, arriba identificadas, hemos acordado suscribir esta prórroga al convenio marco de cooperación interinstitucional, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

CU 2



Universidad
Del Cauca



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

1803

Primero. Que las partes suscribimos el 21 de octubre de 2011, el convenio marco de colaboración, con una duración de cinco (5) años.

Segunda: Que las partes, luego de evaluar el desarrollo y ejecución del convenio, lo consideramos positivo y estamos interesadas en prorrogar la relación interinstitucional por un término igual al inicialmente pactado.

Con fundamento en lo anterior,

III. ACORDAMOS

1ª. Prorrogar el término de duración del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en cinco (5) años, contados a partir del 22 de octubre de 2016 inclusive, hasta el 21 de octubre de 2021.

2ª. Las demás cláusulas del convenio continúan vigentes.

En constancia, se firma por quien en el presente documento intervienen a los, 19 ABR. 2016

POR LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Mauricio Alviar R

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Rector

M. Rector Luis Herrera Barrantes

Edgar de Jesús Velásquez Rivera

EDGAR DE JESUS VELASQUEZ RIVERA

Rector Encargado

el

2

2

Adviavo - Modif.



Universidad de Antioquia
1803

MEMORANDO

Día	Mes	Año
02	05	16

DE: VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

A: Oficina de Asesoría Jurídica

- | | |
|---|---|
| <input type="radio"/> Para su conocimiento | <input type="radio"/> Archivar |
| <input type="radio"/> Encargarse de este asunto | <input checked="" type="radio"/> Dar respuesta |
| <input checked="" type="radio"/> Emitir su concepto | <input type="radio"/> Firmar |
| <input type="radio"/> Tomar nota y devolver | <input type="radio"/> Dar visto bueno |
| <input type="radio"/> Enviar lo solicitado | <input checked="" type="radio"/> Devolver para Tramitar |

Cordial saludo:

Se envía prórroga de acuerdo de cooperación institucional entre la Universidad de Antioquia y la Universidad del Cauca, con el fin de realizar revisión e indicar observaciones.

Atentamente,


CAMILO ANDRES MORALES
Asistente Vicerrectoría de Docencia

ASESORIA JURIDICA U DE A

2016 MAY 3 MA 8:40

00068144

Bloque 16 Oficina 332. Teléfono 2195103



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Unidad de Asesoría Jurídica

MEMORANDO VISTO BUENO CONVENIO

Nro. 1030/01/05/68144/2016

Dependencia: **Vicerrectoría de Docencia**
Asistente Vicerrectora: **Camilo Andrés Morales**
Referencia: **Prórroga al Convenio Marco de Cooperación**

Número del convenio	Celebrado con:
1000/072/2011	Universidad del Cauca

Fecha : 31/05/2016

Remitimos la documentación de la referencia con nuestro aval.

Proceder en el orden consecutivo señalado con "X":

- 1) Remitir a nuestra dependencia original de la prórroga debidamente firmada por las partes, para para su digitalización y archivo.

Observaciones:

Revisó: Abg 01

Atentamente,

RICHARD STEVE RAMÍREZ GRISALES
Asesor Jurídico

Revisó Adriana L. Valderrama Patiño



Universidad
del Cauca

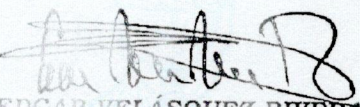
Consejo Superior

ACTA DE POSESIÓN N° 04 DE 2016
(12 de abril)

*En el Salón de Sesiones de la Universidad del Cauca, Claustro de Santo Domingo, hoy martes 12 de abril de 2016, a las 10:00a.m. se posesiona ante el Consejo Superior, el doctor **EDGAR VELÁSQUEZ RIVERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17633388, en calidad de Rector Encargado de la Universidad del Cauca, en el periodo comprendido entre el 18 y el 20 de abril de 2016, mientras dura el permiso autorizado al titular, doctor Juan Diego Castrillón Orrego.*

El doctor Velásquez Rivera exhibió su documento de identidad a la Secretaria General de la Universidad del Cauca y asumió sus funciones ante el Consejo Superior Universitario. El juramento de rigor fue leído por el doctor Fredy Enrique Medina Quintero, Delegado de la Ministra de Educación Nacional, quien presidió la presente sesión del Consejo Superior.

Popayán, Ciudad Universitaria, 12 de abril de 2016.


EDGAR VELÁSQUEZ RIVERA
Rector Encargado


FREDY ENRIQUE MEDINA QUINTERO
Delegado de la Ministra de Educación Nacional


LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Esperanza G.

2.1-90.3

**RESOLUCIÓN SUPERIOR NÚMERO 016 DE 2016
(12 de abril)**



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Por la cual se ordena una medida administrativa.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias contenidas en el Acuerdo 0105 del 18 de diciembre de 1993 y

CONSIDERANDO

El Consejo Superior, mediante Resolución 015 del 12 de abril de 2016, concedió, entre el 18 y el 20 de abril de 2016, un permiso remunerado al Rector de la Universidad del Cauca, Doctor JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO.

La Corporación, a fin de suplir la ausencia del Representante Legal, procede a designar un Rector Encargado.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar, entre el 18 y el 20 de abril de 2016, al Vicerrector Académico, Doctor EDGAR VELÁSQUEZ RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17633388, de las funciones de Rector de la Universidad del Cauca, mientras el Rector, Doctor Juan Diego Castrillón Orrego, se encuentra en permiso remunerado autorizado por esta Corporación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los doce (12) días del mes de abril de 2016.


FREDY ENRIQUE MEDINA QUINTERO
Presidente


LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Esperanza G.

16817

15 NOV. 2011

1

SICC

70808



Universidad del Cauca
Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales

Popayán, 10 de Noviembre de 2011

Doctor Cardona,

Es un honor para mí hacer el envío del convenio Marco de cooperación interinstitucional firmado por nuestras Universidades.

Espero y quedo atento a todos sus requerimientos.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Henry François Tarlin".

Henry François Tarlin
Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
Universidad del Cauca
Calle 5 # 4 - 70
Popayán - Cauca
Colombia
Tel: +57 (2) 8209900 ext. 1163



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Nro. 1000/072/2011

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA COOPERANTE	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (LA UdeA)
NIT	890.980.040-8
Naturaleza Jurídica	Pública, sin ánimo de lucro
Representante Legal	Alberto Uribe Correa Cargo: Rector
Cédula	8.346.555 de Envigado
Autorizado por	Acuerdo Superior 01 de 1994 y Acuerdo Superior 095 del 21/10/1996
Dirección	Calle 67 53-108 Oficina Medellín A.A.1226
Recepción Correspondencia	Calle 70 No. 52-21, Medellín
e-mail	rectoría@udea.edu.co
Teléfonos	574+219-50-00
Website	http://www.udea.edu.co/

2. LA COOPERANTE	UNIVERSIDAD DEL CAUCA (UNICAUCA)
NIT	891.500.319-2
Naturaleza Jurídica	Pública, sin ánimo de lucro
Representante Legal	DANILO REINALDO VIVAS RAMOS
Cédula	10.527.315 de Popayán
Cargo	Rector
Dirección	Claustro de Santo Domingo, Calle 5 4-70, Popayán
e-mail	rectoría@unicauca.edu.co
Teléfonos	820-99-10 y 820-99-00 ext 1250
Website	http://www.unicauca.edu.co/versionP/

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos acordado suscribir este convenio marco de cooperación interinstitucional, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Primero. La Universidad de Antioquia es un ente universitario autónomo con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, y que para efectos de este documento se denominará **LA UdeA**.

S. J.

23-32.8-141/2011

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Comutador: 219 83 32 ■ Fax: 263 82 82 ■ Nit: 890.980.040-8
Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Medellín, Colombia

[Handwritten mark]

Tercero. LA Universidad del Cauca, es un ente universitario autónomo con régimen especial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, y que para efectos de este documento se denominará **LA UNICAUCA**.

Tercero. LAS PARTES desarrollan el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, las Instituciones buscan influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

Cuarto. LAS PARTES mantienen relaciones interinstitucionales desde hace varios años, siendo el último convenio suscrito el 26 de enero de 2006 y pretenden continuar con dicha relación.

Quinto. LAS PARTES se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la educación, la ciencia y la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y ciudadana.

Con fundamento en lo anterior,

III. ACORDAMOS

1ª. OBJETO: Establecer las bases y condiciones generales de cooperación interinstitucional, en los campos misionales de la docencia, la investigación y la extensión así como en todas las áreas de interés recíproco de **LAS PARTES**, con miras al logro común de sus metas y al aprovechamiento racional de todos sus recursos (capital humano o intelectual, técnicos, tecnológicos, financieros, físicos y administrativos, entre otros).

2ª. DURACIÓN: CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de firma.

**3ª. Delegados al Comité Coordinador
Por LA UdeA**

Carlos Alberto Palacio Tobon o su delegado (a)	Cargo: Decano Facultad de Ingeniería, o quien haga sus veces.
Cédula	71.877.152
Correo electrónico	decano.ingenieria@udea.edu.co
Teléfono	219-55-00

1.1

2.3 - 32.8 - 141 / 2011

2

Por LA UNICAUCA

Henry Francois Tarlin Castillo, o su delegado (a)	Cargo: Coordinador Oficina de Relaciones Interinstitucionales, o quien haga sus veces
Cédula de Ciudadanía	76.308.162
Correo electrónico	relacionesinter@unicauca.edu.co
Teléfono	(2)8209900 ext 1163 - 1165

4ª. Términos de Cooperación: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

4.1. Docencia:

1. Movilidad Estudiantil: Aceptar y matricular estudiantes de intercambio de pregrado y posgrado en diferentes facultades para períodos de estudio no mayores a dos semestres (para los programas semestralizados) o un año (para programas anualizados). En desarrollo de esta política, promover el reconocimiento académico de las actividades formativas a nivel de pregrado o posgrados en las instituciones partes, facilitando así la movilidad de los estudiantes, conforme con los requisitos de elegibilidad, cupos, programas, permanencia, aspectos económicos, reconocimiento académico, aspectos disciplinarios, que se pacten en un convenio específico de movilidad estudiantil, de conformidad con las normas legales y universitarias vigentes.
2. Crear y desarrollar programas de posgrados, con o sin doble titulación, previo cumplimiento de las normas legales y universitarias vigentes;
3. Elaborar, desarrollar, editar y/o comercializar material didáctico, académico, científico o literario en cualquier formato conocido o por conocer, que sea de interés para las partes.
4. Intercambiar material bibliográfico, tales como libros, revistas, documentos impresos o electrónico, de cualquier naturaleza y que sean de interés para las partes; intercambiar o permitir el uso o acceso a bases de datos electrónicas o digitales, nacionales o internacionales, de cualquier naturaleza y que sean de interés para las partes según lo permitan los contratos celebrados con las entidades o instituciones propietarias de dichas bases de datos.
5. Facilitar la creación, divulgación e integración de redes académicas, científicas, culturales, deportivas y empresariales que permitan estrechar los lazos interinstitucionales de las partes.
6. Promover y facilitar la capacitación del personal docente y



23-32.8-141/2011

12

administrativo, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs-;

7. Permitir el intercambio de empleados docentes, mediante comisión de estudio o de servicios, para desarrollar o cumplir actividades específicas de interés de las instituciones partes;
8. Las demás que se estimen necesarias y procedentes, conforme al objeto general de este convenio.

4.2. Investigación:

1. Formular, presentar y ejecutar proyectos o trabajos de investigación, nacionales o internacionales, de interés para las partes;
2. Constituir o fortalecer grupos de investigación o centros de investigación que requiera o demande la sociedad, la empresa o el Estado;
3. Permitir y facilitar el intercambio de material genético para fines investigativos, conforme a las disposiciones nacionales o internacionales vigentes;
4. Permitir el intercambio de investigadores, mediante comisión de estudios o de servicios, para desarrollar o cumplir actividades de específicas de investigación de interés para las instituciones;
5. Aunar esfuerzos, mediante uniones temporales, alianzas estratégicas, asociaciones o similares, para la generación, capacitación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico a través del desarrollo de proyectos de investigación;
6. Las demás que se estimen necesarias y procedentes, conforme al objeto general de este convenio.

4.3. Extensión:

1. Diseñar, elaborar, formular y presentar propuestas u ofertas para la prestación de servicios de asesoría, consultoría, auditoría o similares, en programas y proyectos de carácter académico, social, económico, administrativo o técnico, a personas jurídicas o naturales;
2. Diseñar, elaborar, formular y presentar proyectos, propuestas, que permitan ofrecer los servicios de extensión a personas, jurídicas o naturales, con que cuentan las instituciones u otros nuevos que se desarrollen;
3. Presentar y realizar proyectos conjuntos de empresarismo o emprendimiento dentro de un marco de colaboración Universidad-Empresa-Estado;
4. Aunar esfuerzos, mediante uniones temporales, alianzas estratégicas, asociaciones o similares, para la generación,

2.3-32.8-141/2011

L. I.

AS

capacitación, difusión y aplicación del conocimiento, a través del desarrollo de proyectos o actividades de extensión;

5. Facilitar la transmisión de conocimiento en materia de empresarismo o emprendimiento entre las instituciones;
7. Las demás que se estimen necesarias y procedentes, conforme al objeto general de este convenio.

4.4. Administración:

1. Compartir, cuando las circunstancias lo permitan, los recursos de infraestructura física, técnica y tecnológica o cualquier otro recurso del que dispongan;
2. Permitir el intercambio de empleados administrativos, mediante comisión de estudio o de servicios, para desarrollar o cumplir actividades específicas de interés de las instituciones, por un tiempo determinado;
3. Facilitar y patrocinar la realización de eventos culturales, científicos y deportivos, para mejorar las competencias de sus comunidades universitarias;
4. Intercambiar experiencias y mejores prácticas administrativas, académicas o investigativas que faciliten, mejoren y fortalezcan la administración universitaria;
8. Las demás que se estimen necesarias dentro del marco de la administración universitaria conforme al objeto general de este convenio.

5ª. Convenios Específicos: Las acciones concretas de colaboración que sean necesarias para la ejecución del convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada Institución. **LAS PARTES** adoptarán modelos, minutas o formatos para celebrar los convenios específicos, que garanticen agilidad y rapidez en su elaboración, revisión y aprobación, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía. Cuando sea posible, se adoptarán medios electrónicos o informatizados.

6ª OBLIGACIONES DE LA UdeA y la UNICAUCA:

- 1) Gestionar ayudas o subvenciones, sean universitarias o con organismos estatales o multilaterales, organismos privados nacionales o extranjeros, que permitan contar con recursos financieros o en especie o técnicos, para el cumplimiento del objeto del convenio, en especial la realización y ejecución de proyectos académicos o de investigación, actividades culturales o deportivas, pasantías, seminarios, publicaciones, cursos o talleres, entre otros.

P. 1

23-32.8-141/2011.

U. P.

- 2) Nombrar un representante al Comité Coordinador.
- 3) Abstenerse de realizar actividades que puedan afectar el buen nombre de la otra institución.
- 4) Autorizar el uso de logos y emblemas institucionales, para el objeto y los fines de este convenio.
- 5) Hacer seguimiento a las actividades realizadas, por intermedio del coordinador general del convenio marco y de los coordinadores de los convenios específicos o actas de trabajo.
- 6) Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades.
- 7) Informar oportunamente cualquier cambio que se presente en los coordinadores designados, para mantener abierto los canales de comunicación interinstitucional.

7ª Comité Coordinador y Funciones: La coordinación y liderazgo por parte de las instituciones, se delega en las personas arriba designados(as), o quien haga sus veces, quienes asumirán las siguientes responsabilidades:

- a) Fijar políticas para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Aprobar la ejecución de cada uno de los proyectos, programas o actividades que se formulen en desarrollo del convenio;
- c) Supervisar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de cada uno de los proyectos, programas o actividades que se ejecuten en cumplimiento del convenio;
- d) Decidir sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar los convenios específicos que se encuentren en ejecución;
- e) Solicitar los informes parciales o finales de cada proyecto, programa o actividad que se ejecute en cumplimiento del convenio;
- f) Informar a las directivas de la institución respectiva cualquier anomalía, irregularidad o advertencia que considere necesario u oportuna realizar.
- g) Las demás inherentes a sus responsabilidades.

8ª. Autonomía e Independencia: El régimen administrativo, disciplinario y laboral de los servidores públicos y estudiantes de **LAS PARTES**, será el establecido por la ley o sus respectivos estatutos. Ambas instituciones conservan la autonomía administrativa, jurídica y financiera.

2

g. 1.

23-32.8-141/2011

9ª. Solución de Controversias: LAS PARTES acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, conforme a lo previsto en la Ley, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

11ª Confidencialidad. Durante la vigencia del convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. Se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes y/o los pasantes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados o pasantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones.

12ª. Cesión. LAS PARTES no podrán ceder el convenio, a ningún título, a favor de otra institución, entidad ó persona natural.

13ª. Terminación: El convenio podrá ser terminado, antes de su vencimiento, por:

1. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten su continuación.
3. Por incumplimiento a las obligaciones, sin que medie justa causa para ello.
4. Por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas o en ejecución.

14ª. Perfeccionamiento: Se perfecciona con la firma de **LAS PARTES** y reemplaza cualquier acuerdo escrito anterior. Los convenios específicos

[Handwritten signature]

2.3-32.8-141/2011

[Handwritten mark]

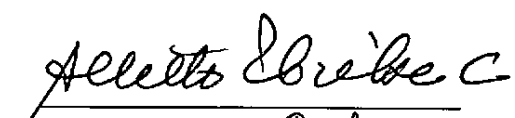
que se hayan firmado a la entrada en vigencia de este convenio marco, serán revisados conjuntamente por las partes para ajustarlos, aclararlos o modificarlos, si es del caso.

En constancia se firma en

Medellín (Antioquia, Colombia) el 18 OCT. 2011

Popayán (Cauca, Colombia), el

POR LA UdeA



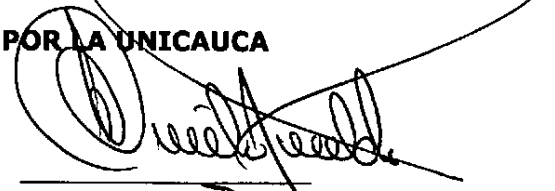
Alberto Briceo

Coordinador



Roberto T.

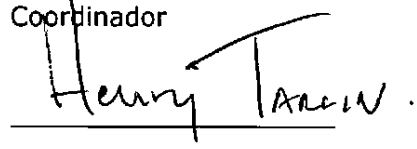
POR LA UNICAUCA



L.S.

21 OCT. 2011

Coordinador



Henry Tancón